

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.



Viernes 2 de Noviembre de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los días. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Sueltos 1/2 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 260.

PARTE OFICIAL.

SECCION MILITAR.

Orden de la plaza del 1.º al 2 de Noviembre de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante general Capitán D. Juan de la Fuente.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel Comandante D. Enrique G. y Carrillo.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de su fuerza. Rondas. Princesa núm. 7. Visita de Hospital y provisiones, Isabel II núm. 9. Sargento para el paseo de los enfermos, Reina núm. 2. Du orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Siendo necesario adquirir el número de documentos impresos que á continuación se relacionan, los que quieran hacer sus proposiciones para este servicio se presentarán en esta Ordenación el día 20 de Noviembre próximo á las once de su mañana, pudiendo desde luego enterarse de los modelos que se hallarán de manifiesto en Manila en la Secretaría de la Comandancia general y en la Capitanía del puerto y aquí en mi despacho: en la inteligencia de que dichos documentos han de extenderse en papel catalán y que los precios fijados son el máximo á que pueden adjudicarse, á saber:

4000 ejemplares de roles de la Capitanía del puerto á \$ 2.50 el ciento.
4000 id. de roles de cabotaje á 3.50 id.
300 id. de roles de travesía á 3.0 id.
1000 id. de licencias para corrales de pesca á 3.50 id.

El que tome á su cargo las referidas impresiones deberá entregarlas en el término de treinta días contados desde el en que se le adjudicó este servicio, para cuyo cumplimiento exhibirá previamente en esta Ordenación un recibo de cincuenta pesos fuertes que depositará en la caja general ó en poder del Contador del Arsenal, y cuya suma le será devuelta tan luego como presente la tornaguía de los antedichos documentos que deberá entregar en la Secretaría de la Comandancia general, pagándose en seguida en oro con un libramiento expedido á su favor á cargo de la Tesorería general de Hacienda pública.

Cavite 31 de Octubre de 1860.—F. Martinez.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.—El Escmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero se sirvió trasladarme el siguiente oficio:

Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.—El Comandante M. y P. del distrito de Burias con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

Escmo. Sr.—Al Escmo. Sr. Gobernador Superior Político de estas Islas, digo en oficio de hoy lo que sigue:

Escmo. Sr.—Las observaciones que he podido hacer desde Setiembre del año próximo pasado en que temporales furiosos y fuertes aguaceros se han sucedido con frecuencia y los siniestros ocurridos en el pontón San Antonio de Padua núm. 3, y en la goleta núm. 123 nombrada Felicidad de que di cuenta á esa Superioridad en oficios 14 de Noviembre del referido año núm. 28 y 11 de Julio último núm. 45 me hicieron comprender la imperiosa necesidad de colocar balizas en la boca pequeña de este puerto, pues aunque tiene un canal bastante capaz para dar paso á buques de alto bordo, á sus sinuosas márgenes se extienden bajos llenos de piedras enormes que hacen su mamente peligrosa su entrada en tiempo malo, aun teniendo práctica, en consecuencia quedan colocadas ya nueve balizas en tal disposición que marcan perfectamente la entrada.—Además y para mayor seguridad de los navegantes que intenten entrar por ella, se ha construido una pequeña torre de harigues en la cumbre de un cerro que se levanta sobre el mismo borde del canal, cuyos trabajos hechos por los polistas, se han terminado ayer; mas para la conservación de estas balizas y darme parte cuando la acción del tiempo ó otro incidente puedan destruir alguna, quedan estas y la torre al cuidado de Agustín Dueñas vecino de este pueblo, buen práctico en estas costas, activo y laborioso, quien también deberá observar si algún buque se hallase en peligro para avisarle por medio de señas, ó luz si fuese de noche, las cuales pueden á la vez recogerse aquí y tomar en su vista las medidas que convengan. Dicha torre tiene un doble objeto, pues desde ella pueden comunicarse las noticias de la presencia de moros, si llevasen sus odiosas operaciones por aquella parte; pero he creído justo, además de ceder á Dueñas los derechos de anclaje que como Subdelegado de Marina me correspondan, dispensarle de polos y servicios personales hasta que V. E. si lo tiene á bien se digne aprobar esta disposición.—Y tengo el honor de transcribirlo á V. E. para su Superior y debido conocimiento.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y á fin de que disponga se publique en el Boletín oficial de esta Capital la situación de las balizas á que se refiere el anterior inserto.—Dios guarde á V. muchos años. Cavite 27 de Octubre de 1860.—Eusebio Salcedo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Capital para conocimiento de los capitanes y patronos.

Manila 29 de Octubre de 1860.—Cróquer. 1

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.—El Escmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, se ha servido remitirme la situación del nuevo faro de la entrada de la ría de Llanes provincia de Oviedo y que le ha sido comunicada de Real orden.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.—Faro de Llanes.—Mar Cantábrico.—Provincia de Oviedo.—Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, debe encenderse el mencionado faro, recientemente construido, el 30 de Setiembre próximo.—Está situado en la punta de San Antonio, costa S. de la entrada de la ría de Llanes, 77 brazas distante de la extremidad de dicha punta.—Aparato catadióptrico de 6.º orden.—Luz fija blanca.—Alcance en el estado ordinario de la atmósfera 9 millas.—Latitud 43º 26' 45" N.—Longitud 1º 26' 45" E. de San Fernando.—Elevación del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 19,56 metros.—Id. sobre el terreno 8 id.—La torre es de figura octagonal, blanca y unida al frente norte de la habitación de los toreros, la cual es también blanca.—Faro provisional en las bocas del río Ebro.—Mar Mediterráneo.—provincia de Tarragona.—Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, debe encenderse el 15 de Setiembre próximo en las bocas del río Ebro un faro provisional, que alumbrará hasta que se termine la construcción de otro definitivo de 2.º orden que está proyectado.—Se halla situado en el cabo Tortosa, que es la estremidad E. de la Isla Buda ó Delta del río; distante de la orilla del mar por el E. S. E. 84 brazas, y en dirección del cabo ó al E. N. E. 2,4 cables.—Aparato catadióptrico de 5.º orden.—Luz fija blanca.—Alcance en el estado ordinario de la atmósfera 11 millas.—Latitud 40º 43' 00" N.—Longitud 7º 9' 10" E. de San Fernando.—Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar, 10,34 metros.—Id. sobre el terreno 9,64 id.—La torre es de madera en esqueleto y figura exagonal. La linterna es octagonal, cubierta con un casquete esférico blanco. La casa de los toreros es una barraca cubierta de juncos, distante de la torre 10 brazas al O. S. O.—La luz ilumina un arco de horizonte de 270º comprendido entre el N. O. y el S. O.—Las demoras son verdaderas.—Madrid 20 de Julio de 1860.—Francisco Chacon.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Capital para noticia de los navegantes.

Manila 31 de Octubre de 1860.—Cróquer. 3

TRIBUNALES.

E. M. DE ESTA PLAZA.

Don Miguel Rosales, Capitan primer Ayudante del E. M. de la misma.

Habiéndose ausentado del destacamento de la fábrica de Malabon el treinta de Agosto último Eugenio Berio, soldado de la primera Compañía, del Regimiento Infantería de Castilla número diez con la cualidad agravante de abandono de puesto de centinela en el cuarto de tres á cinco de la mañana del citado día, llevándose en la desercion el fusil y demas efectos con que fué constituido de centinela, en virtud á lo que S. M. tiene prevenido, por el presente le cito, llamo y emplazo por este primer edicto al relacionado soldado Eugenio Berio para que en el término de treinta días á contar desde la fecha se presente en el cuartel que ocupa su Regimiento, á responder de los cargos que le resultan en la causa, y de no comparecer en el plazo fijado se continuará la dicha causa hasta su terminacion sentenciándosele en rebeldía por el consejo de guerra ordinario de esta plaza.

Manila 1.º de Noviembre de 1860.—Por mandado de dicho señor, Francisco Norte. 2

Don Luis de Yandiola y Cervero, Alcalde mayor segundo por S. M. de la provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma, etc., que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por edictos y pregones al ausente chino infiel Lim-Tango, contra quien se instruye la causa núm. 1306 sobre robo y heridas, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á responder á los cargos que contra él resultan, apercibido que de no hacerlo se fallará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones con los estrados del Juzgado.

Dado en el Juzgado segundo de Manila en Quiapo á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Luis de Yandiola.—Por mandado de S. S.ª, Eduardo Olgado. 2

Se anuncia al público, que por disposición del Juzgado de la Alcaldía mayor segunda de Manila y á instancia de los interesados se venderá en pública almoneda una casa de cal y canto perteneciente á la finada Doña Hermenegilda de los Reyes, sita en la calle de Anloague del pueblo de Binondo, cuyo acto tendrá lugar en los estrados

del Juzgado en los días 7, 8 y 9 del entrante mes de Noviembre verificándose su remate en el último día señalado entre doce y dos de la tarde.

Quiapo 29 de Octubre de 1860.—Doroteo Martin de Angeles. 2

HACIENDA.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.—El día 3 del entrante Noviembre se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al mes actual de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente, para que los interesados perciban sus haberes hasta el 8, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

El día 3 y 5 las de Monte-pio militar y político, alimenticias, retirados del Resguardo y pensionistas de gracia residentes en estas Islas.

El 6 los cesantes y jubilados residentes en estas Islas.

El 7 y 8 los pensionistas de Monte-pio político, militar, cesantes y jubilados residentes en la Península.

Manila 31 de Octubre de 1860.—Antonio Morata.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Los dueños, consignatarios ó capitanes de buques, que deseen interesarse en el fletamento á favor de la Hacienda pública de un buque de quinientas toneladas de registro para conducir desde esta Capital á la plaza de Zamboanga, establecimiento de Principe Alfonso en Balabac y viceversa el personal, equipages y demas efectos de los Regimientos de Infantería números 2 y 4, podrán presentarse en esta Contaduría general el 3 del mes próximo entrante, á las doce en punto de su mañana, á fin de celebrar el respectivo concierto, bajo las condiciones publicadas en el Boletín oficial de los días 25, 26 y 27 del corriente, en el concepto que la expedición no zarpará de este puerto para el de su destino antes del 9 de dicho mes.

Manila 30 de Octubre de 1860.—Francisco Malats.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Sección militar.—Debiéndose adquirir con destino al establecimiento del Principe Alfonso, los viveres y efectos que espresa la adjunta nota, los que deseen interesarse en dicho servicio, podrán presentarse al efecto en esta Contaduría general el 3 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, que tendrá lugar el correspondiente concierto, con arreglo al pliego de condiciones, aprobado por decreto de la Intendencia general de 29 del actual, que se copia á continuación; en el concepto de que en lugar de la fecha fijada en la condicion 3.ª, los viveres se entregarán el 8 ó 9 del citado mes de Noviembre, para lo cual pasará aviso este centro al contratista con veinte y cuatro horas de anticipación.

Manila 31 de Octubre de 1860.—Francisco Malats.

Pliego de condiciones que forma esta Contaduría general, con arreglo á lo dispuesto por la Intendencia general en 27 del actual, para adquirir en concierto público los viveres y efectos que deben remitirse al establecimiento militar del Principe Alfonso.

1.ª Los viveres y efectos que deben adquirirse con ese objeto, se detallan en la nota unida.

2.ª El tipo en cantidad descendente para su adquisicion, se fija nominalmente en dicha nota, con sujecion á los precios señalados por los Vistas de la Aduana de esta Capital.

3.ª El contratista se obligará á entregar los espresados viveres y efectos perfectamente empacados y de la mejor calidad, el 3 del mes de Noviembre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana á fin de que puedan ser embarcados siendo de su cuenta el empaque y conduccion á bordo del buque que los transporte á su destino.

4.ª Se acreditará antes de su embarque con certificacion de dos individuos del cuerpo de Sanidad militar, con el visto bueno del Gefe respectivo, el buen estado y calidad de los viveres y efectos, presentándolos todos ellos reunidos en la Aduana de esta Capital, para que tenga lugar el reconocimiento.

5.ª Adjudicada la contrata en favor del que haga mejores proposiciones, el pago se verificará despues que se realice el embarque de los viveres y efectos del modo y forma que por punto general se hallase establecido por la Tesorería de Hacienda pública.

6.ª Para ser admitido como licitador se presentará la garantía de quinientos pesos, bien en documento del Banco Español Filip no ó de la Tesorería general de Hacienda pública.

7.ª Para el cumplimiento de lo estipulado, se afianzará el contratista con la misma clase de garantía que la designada en el artículo anterior, en la cantidad de mil pesos, al momento de notificarle la aprobacion de la contrata; en la inteligencia de que, cualquier artículo que no presentase en el tiempo fijado ó no repusiera los que fuesen desechados en el reconocimiento facultativo, se adquirirán por la Hacienda á costa y costo del contratista, con el valor de dicha fianza, que responderá del incumplimiento de lo pactado, imponiéndosele además y desde luego una multa de cien pesos, por el conato de fraude ó por advertida falta de buena fé.

8.ª La contrata se someterá inmediatamente á la aprobacion de la Intendencia general y obtenida que sea, se le comunicará por esta Contaduría, general para que preste dicha garantía, y proceda á la presentacion de dichos viveres y efectos.

9.ª El papel de sello en que debe extenderse el acta y contrata mútuo de que habla el art. 4.º de la Real instruccion de 25 de Agosto de 1858, será de cuenta del contratista. Manila 29 de Octubre de 1860.—Malats.—Es copia, Malats.

Nota de los viveres y efectos que deben adquirirse con destino al establecimiento militar del Principe Alfonso, con arreglo á lo dispuesto por la Capitanía general en 27 del actual, y por la Intendencia al comunicarlo en la misma fecha, con expresion de los precios designados por los Vistas de la Aduana, y que deben de servir de tipo en cantidad descendente para dicha adquisicion.

VIVERES que deben adquirirse.	Precios que deben servir de tipo.	TOTAL.
200 @ de carne salada.	\$ 600	
200 @ de tocino id.	650	
100 @ de tapa de vaca.	225	
70 @ de aceite de Oliva.	315	
50 @ de vinagre de Europa.	112-50	
110 caranos de monjones.	275	
190 ganitas de aceite de coco de la Laguna.	59-37 1/2	
300 id. de sal de Europa.	9	
40 rollos de azos.	80	
40 picos de cebollas.	120	
100 candelas de cera de á dos ras.	80	
100 lbs. y 200 de á real.	80	
	2445-87 1/2	

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS.—Autorizado este centro directivo por superiores decretos de 16 de Agosto y 13 de Setiembre últimos, para proceder por medio de concierto público, á la adquisicion con destino á las prensas de las colecciones de Cagayan y la Isabela, de una golilla con sus pernos, un tintero, una hembra de bronce, y otro perno de fierro con su correspondiente tuercas, bajo el tipo en progresion descendente de quince pesos la golilla y pernos, y de cuatrocientos treinta pesos y veinte y cinco céntimos las piezas restantes, con entera sujecion á las bases respectivas, que constan en el expediente de su referencia, y que se hallarán desde esta fecha de manifiesto en el negociado correspondiente, de esta Direccion: las personas que quieran tomar á su cargo este servicio, podrán presentarse en la misma á hacer sus proposiciones el día 8 del entrante Noviembre, á las doce en punto de la mañana, en que ha de tener efecto el enunciado acto.

Binondo 30 de Octubre de 1860.—Rafael Zaragoza.

INSPECCION GENERAL DE LABORES DE LAS FABRICAS DE TABACOS DE FILIPINAS 26 de Octubre de 1860.—Debiendo celebrar concierto esta Inspeccion general el día 9 del mes de Noviembre próximo para la adquisicion de cincuenta y seis balanzas con destino al servicio de la fábrica de puros de la Princesa, así como tambien la recomposicion de otras diez y nueve que se encuentra en mal estado, con arreglo al pliego de condiciones que desde la fecha estará de manifiesto en esta oficina general, se anuncia al público para los que deseen hacer este servicio presenten sus proposiciones en la dependencia de mi cargo en el espresado día 9 á las doce en punto de su mañana.—Felix Gonzalez. 1

COMANDANCIA GENERAL DEL RESGUARDO DE REAL HACIENDA.—Dispuesto por el Escmo. Sr. Inspector de dicho cuerpo se vendan en pública almoneda los sesenta y un sables con vainas de fierro, los noventa y tres pares de espuelas, los cuarenta y un id. de estribos, los treinta y tres bocados, los veinte y seis cabezones, los cincuenta y cuatro sacos para pienso, los sesenta y seis morrales, las doscientas catorce almoazas, las doscientas nueva brazas, los cinco clarines, las nueve cornetas, los maletines de cuero, las cartucheras con bandolera, las cananas, los cintarones y demás correajes de infantería y caballería existentes en el almacén del cuerpo, se anuncia al público que la referida sustaba ha de verificarse á las dos de la tarde del día veinte y cuatro del próximo mes de Noviembre, en la oficina de esta Comandancia general, para lo cual desde esta fecha se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y efectos que han de venderse en la casa cuartel del mismo sita en la plaza de Binondo.

Manila 23 de Octubre de 1860.—F. Enriquez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—Se anuncia al público, que á las doce de la mañana del día 29 de Noviembre próximo y ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se procederá á la subasta de la impresion de billetes de Lotería para los años de 1861 al 1863, bajo el tipo y demas condiciones que comprende el pliego que abajo se inserta. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público.
Manila 30 de Octubre de 1860.—M. Saló.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion de billetes de la Renta de Loterías por término de tres años que empieza á contarse desde 1.º de Enero de 1861 hasta 31 de Diciembre de 1863 inclusive.

- 1.º Los que quieran tomar parte en la subasta deberán acreditar haber depositado la cantidad de doscientos pesos en la Tesorería general de Hacienda pública mediante carta de pago expedida por dicha oficina.
- 2.º Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado el día y hora que al efecto designe el Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda, con arreglo al modelo de proposicion que va adjunto, espresando el precio que pidan por cada diez mil billetes divididos en octavos en los sorteos ordinarios y en décimos sextos en los extraordinarios.
- 3.º Será obligacion del contratista entregar todos los meses á la Administracion general de Loterías los mencionados diez mil billetes con cuarenta y cinco dias de anticipacion al en que debe efectuarse el sorteo. Se exceptúa el primer sorteo de Enero próximo venidero cuyos billetes deberán ser entregados en la Administracion el día 15 de Diciembre inmediato á mas tardar.
- 4.º La impresion de bitelles deberá hacerse con estricta sujecion al modelo que obra en la Administracion general del ramo, á disposicion de los que quieran inspeccionarlo. En el dorso se imprimirán en extracto las leyes del juego, y en su cara deberán contener algunas contraseñas que eviten toda duda en el cotejo, sin perjuicio de las que haya en el talon que debe haber al margen de los billetes.
- 5.º Los juegos de á diez mil billetes estarán cosidos en cuadernos de á ciento por la parte del talon, y cada cuaderno tendrá una cubierta de papel blanco usual donde estén anotadas la centena y millar á que pertenece.
- 6.º El papel marcacion y demas serán de cuenta del contratista y podrá usar el del modelo adjunto ó mejorarlo en otro caso, pero cuidando siempre de que los diez mil billetes sean de la misma clase de papel y de un mismo color.
- 7.º Será obligacion del contratista imprimir las listas de los números premiados, cuidando escrupulosamente de que estén en un todo conformes con un testimonio del acta del sorteo que al efecto le será remitida por la Administracion del ramo inmediatamente despues del sorteo. En el término de cinco horas deberá el contratista remitir dicha oficina trescientos cincuenta ejemplares de dichas listas sin retribucion alguna, quedando autorizado en remuneracion de este servicio para espendir al público los otros ejemplares que quisiere imprimir.
- 8.º Los números de los billetes estarán claros

y bien marcados, serán todos de un mismo tamaño y no habrá ninguno duplicado omitido ni defectuoso.

- 9.º El contratista será responsable á la Hacienda y á los particulares de los perjuicios que ocasionare cualquier falta de exactitud en las listas de números premiados ó en la impresion de billetes en la forma prefijada.
 10. La Renta entregará al contratista diez y seis estampillas de la media firma del Esco. Señor Superintendente para que esta se ponga á mano en los billetes; pero la entrega se hace por una sola vez debiendo el contratista cuidar de su buena conservacion y de que estén siempre en buen estado de servicio. En el caso de que tuviese que variarse la firma de dicha autoridad se le abonarán cuarenta y ocho pesos plata para la renovacion de las estampillas.
 11. El contratista deberá tenerlas cerradas bajo llave y no las fiara jamás á los operarios para evitar los abusos que pudieran cometerse. A este efecto deberán estamparse las firmas á su presencia y recogerlas despues de dicha operacion siendo responsable de los abusos á que pudiera dar margen su negligencia ó descuido acerca del particular.
 12. Si en lo sucesivo conviniere á la Renta aumentar ó disminuir el número de billetes ó variar su forma, se avisará al contratista con dos meses de anticipacion al sorteo en que deba introducirse la reforma y se le abonarán por la Hacienda los perjuicios que bajo este se le causaren.
 13. Servirá de tipo para la subasta el precio de ciento cuarenta pesos plata por cada juego de diez mil billetes arreglados á los modelos adjuntos en los sorteos ordinarios y el de doscientos y diez pesos en igual moneda en los sorteos extraordinarios que tendrán la misma forma, pero estarán divididos en décimos sextos. Los licitadores podrán hacer las mejoras que estimen convenientes en progresion descendente.
 14. Se liquidará al contratista mensualmente el importe de los billetes que entregue, presentando cuenta al efecto en la Administracion del ramo que le será abonada por la Tesorería de Hacienda pública.
 15. Será de cargo del contratista satisfacer los gastos que ocasione elevar el contrato ó escritura pública, sacar testimonio por duplicado entregando un ejemplar á la Administracion del ramo, y suministrar las garantías que le exija la Hacienda para el puntual cumplimiento de las obligaciones estipuladas.
 16. Siempre que el contratista faltare á la puntualidad ó exactitud que requiere este importante servicio, estará en las atribuciones de la Direccion del ramo imponerle multas que no excedan de cien pesos, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria ó personal á que estuviere afecto por razon de la falta cometida.
 17. No se admitirán proposiciones que directa ni indirectamente tiendan á restringir, ampliar ó de alguna manera modificar las condiciones establecidas.
 18. Para que tenga efecto la contrata se someterá á la aprobacion correspondiente la cual obtenida se notificará al contratista para que se otorgue la escritura y se llenen los demas requisitos prevenidos.
- Manila 11 de Octubre 1860.—José Cardell y Planas.—Es copia, M. Saló.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe enterado del pliego de condiciones, para la impresion de billetes de la Real Lotería y habiendo llenado el requisito que previene la condicion 1.ª, segun lo acredita el documento que se acompaña, se compromete á tomar la contrata por precio de (aquí el precio por cada diez mil billetes de sorteo ordinario en plata precisamente) y (el precio de cada sorteo extraordinario en igual moneda) fecha y firma.
Manila 11 de Octubre de 1860.—José Cardell y Planas.—Es copia, M. Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata del arriendo por tres años de corrales de pesca en el rio de Calumpang de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinte pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio, acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.
Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 3 de Octubre de 1860.—M. Saló. 1

Se anuncia al público, que el día 29 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Nueva-Vizcaya, bajo el tipo en progresion ascendente de noventa y cinco pesos anuales, y con

sugestion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.
Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 27 de Octubre de 1860.—M. Saló. 1

Se anuncia al público, que el día 12 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta por tres años el arriendo del juego de gallos de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de mil ochocientos sesenta y seis pesos y sesenta y seis céntimos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido en el expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.
Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 30 de Octubre de 1860.—M. Saló. 2

CORPORACIONES.

REAL TRIBUNAL DE COMERCIO.—Por providencia de esta fecha se ha mandado cumplir el art. 31 del Código de Comercio respecto de la escritura social de los Sres. que firman *Olona y Cebada en compañía*.
Secretaría de Gobierno del Tribunal 30 de Octubre de 1860.—Pedro Memije. 2

Continúa la relacion de las personas que se han suscrito voluntariamente para los gastos de la guerra de Africa en el día de hoy.

	Plata.	Oro.	TOTAL.
Suma anterior.	\$ 45,400.62	129,021.96%	174,422.58%
Remitidos por el Gobernador P. M. de Misamis de los que contribuyeron, segun relaciones.	414.12	176	590.12
Remitidos por el Gobernador P. M. del Principe Alfonso de los que contribuyeron, segun relacion	27	"	27
TOTAL.	45,841.74	129,197.96%	175,039.70%

Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Manila 31 de Octubre de 1860.—J. Gabriel Gonzalez y Esquivel.—Manuel Marzano, Secretario.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Hallándose vacante la plaza de portero de esta Administracion general de Correos, los que deseen obtenerla deben presentar en dicha dependencia, sus solicitudes documentadas; acreditando las circunstancias que los recomienden, al tenor de lo dispuesto por el Superior decreto circular 31 de Agosto último: en la inteligencia de que, la mencionada plaza, está dotada con ocho pesos mensuales de sueldo, luz y habitacion.
Manila 30 de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

La barca americana *Magi* saldrá el viernes ó sábado 3 de Noviembre próximo con destino á N.º York, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.
Manila 31 de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Se ha recibido en esta Administracion durante la semana próxima pasada correspondencia de las provincias maritimas Iloilo, Antique, Romblon, Cebú, Bohol, Bislig, Surigao, Capiz, Misamis é Islas Marianas.
Manila 29 de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

MANILA.—Imprenta de Ramirez y Giraudier.